

de subir y de venir y falta de los dho. Defensores, pues
teniendo esto señalado y jurado de guardar al tiempo
de su venida sus haciendas, la mitad a la derecha y la
otra mitad a la izquierda sucederá con la dha. Prácti-
ca que tiene el dho. gran Señor haciendo al
Cabildo de Murcia de donde se fuere de un lado y de
otro del otro donde tiene su asiento el referido su-
gado haciendo de un lado hasta donde comienza el mar
mediano de los dho. dos. En su lugar de las cosas sensa-
das con profecia en los lugares que los Defensores
sentados en frente, lo que no se persuade queda sube-
der ni practicarse en dha. Ciudad de Murcia, si ya no
quiere que en ella tengan los Defensores lado ni asien-
to. Y si se quiere el efecto Indiviso en una y otra
parte y antiguo de los que en sus Reuniones se hizo
el dho. Sr. Juan de Haza referida su voluntad de
dada en Murcia que califican la separación de
ambos Cuerpos de Defensores y Jurados por cuyo mo-
do se acuerda en el dho. Real de donde se deslinda
ción que en fuerza de la dha. Práctica de la Ciudad de
Murcia como en el dho. Cabildo de Venir del co-
niente me, Interin Lado Jando y el supremo Con-
sejo de familia en Intendencia de lo que queda referido

